Neiva, 31 de Julio de 2025

Señores
PROPONENTES CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO - PROCESO No. MNSDAMALPOP003-2025

Neiva – Huila

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICAR PRECIOS ARTICIFICIALMENTE BAJOS – PROCESO No. **MNSDAMALPOP003-2025**

Cordial saludo.

En atención a lo establecido en el numeral 4.1.3 denominado PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO el cual establece que *"En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico."*, la entidad efectuó el análisis financiero pertinente estableciendo que el valor mínimo aceptado dentro del proceso de la referencia es la suma de ***$ 1.150.195.012,88.*** Por esta razón, y en consideración a que existen Cuatro (4) ofertas con valor menor al mínimo permitido, la entidad se permite requerir a los siguientes proponentes para que justifiquen el valor de sus ofertas:

No.	PROPUESTA
31	CONSORCIO VIAL NEIVA 2025 B&A
18	CONSORCIO MONTECALA
13	RAELJA INGENIERIA S.A.S
3	CONSORCIO POR UNA VIA 2025

Por esta razón, la entidad otorga hasta las **03:00 PM del día 31 de Julio de 2025** para que remita la justificación pertinente la cual, debe cumplir con los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el proponente podrá justificar su ofrecimiento, allegando la debida documentación soportando su justificación (anexos), que le permita a la entidad efectuar el análisis necesario para la justificación de la oferta allegada.

De igual manera, se deja claridad que, en caso de no realizarse una justificación adecuada y/o remitirse la documentación que permita realizar el análisis pertinente, se dará aplicación a lo establecido en la causal de rechazo *"Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3"*

La documentación requerida deberá ser allegada por medio de la plataforma SECOP 2.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR
Proceso de selección No. **MNSDAMALPOP003-2025**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva